Resolución Ministerial

Nº 410-2012-MC

Lima, 07 NOV. 2012

Vistos, el Informe N° 666-2012-OL-OGA/MC, de fecha 30 de octubre de 2012 de la Oficina de Logística, el Informe N° 402-2012-OGA/MC, de fecha 31 de Octubre de 2012, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 667-2012-OGAJ-SG/MC, de fecha 05 de noviembre de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de setiembre de 2012, el Ministerio de Cultura convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2012/MC, derivada de la ADS N° 002-2012/MC, para la Adquisición de un Proyector de Video para la Implementación de la Sala de Cine "Armando Robles Godoy", por un valor referencial ascendente a S/.47,882.12 (Cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos con 12/100 Nuevos Soles), incluidos los tributos de ley;

Que, en el Capítulo III de los Términos de Referencia de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2012/MC se dispone que el bien a ofertar debe tener un ruido audible de 38Db o menos y una garantía por 12 meses para el proyector de video, que incluye tanto el proyector, como todos sus componentes, entre otras especificaciones técnicas mínimas;

Que, como resultado de la evaluación de propuestas se otorgó la Buena Pro al postor PLANNING EST S.A. por un monto total de S/. 42,931.00 (Cuarenta y dos mil novecientos treinta y uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establece que para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto de la contratación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección cuando los actos administrativos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso; facultad exclusiva que puede ser declarada en la resolución recaída sobre un recurso de apelación;

Que, en la medida que con Informe N° 666-2012-OL-OGA/MC, la Oficina de Logística manifiesta que el postor PLANNING EST S.A. ofertó el proyector marca NEC Modelo PX750U, el cual no cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las Bases, por cuanto dicho equipo produce un ruido audible de 39Db, que excede los decibeles máximos

solicitados en las especificaciones técnicas que debían ser de 38Db o menos y, tampoco cumple con ofertar la garantía mínima, por cuanto ofertó 24 meses por el equipo y 06 meses por la lámpara; corresponde, declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro y retrotraer el proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas técnicas, a fin que el Comité Especial Permanente evalúe las propuestas presentadas, de conformidad al estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2012/MC;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 31°, 34° y 61° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el Comité Especial es competente para evaluar que las propuestas cumplan con los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas del bien que se pretende adquirir y, sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación;

Con las conformidades del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Logística y en uso de las facultades que le confiere el numeral 3) de la segunda parte del artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

S.Torres B.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Nula de Oficio la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2012/MC, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012/MC, para la Adquisición de un Proyector de Video para la Implementación de la Sala de Cine "Armando Robles Godoy" del Ministerio de Cultura y, disponer retrotraer dicho proceso de selección hasta la etapa de evaluación de propuestas técnicas.

ARTÍCULO 2°- Disponer que la Oficina General de Administración realice el deslinde de responsabilidades respectivas y adopte las medidas correctivas que correspondan, respecto del vicio que originó la presente Nulidad.

ARTÍCULO 3°- Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución y su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura